



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 218 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 30 JUN 2026

VISTO:

El Memorando N° 000485-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000479-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, Informe N° 000334-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL, Resolución Directoral Regional N° 101-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38° y 39° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinada); sin embargo, la entidad podría disponer la renovación o prórroga cuantas veces considere en función de sus necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente y eventual se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, en atención al Informe N° 000479-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, el Director de Infraestructura, solicita renovación de contrato del personal de la Subdirección de Supervisión, Preinversión y Liquidación de Obras, bajo el régimen D.L. N° 276, y con Informe N° 000334-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL, el Sub Director de Supervisión, Preinversión y Liquidación, solicita la renovación de contrato del personal de la Subdirección de Supervisión, Preinversión y Liquidación, por necesidad de servicio, bajo la misma modalidad que se viene contratando, régimen laboral Decreto Legislativo N° 276 de la siguiente servidora: TORRES QUISPE, Kely Mayolin, en el cargo clasificado de Ingeniero II, de la Subdirección de Supervisión, Preinversión y Liquidación de la DRTCA;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 218 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 30 JUN 2026

Que, la presente se elabora teniendo en cuenta la Ley N° 30709 - Ley que Prohíbe la Discriminación Remunerativa entre Varones y Mujeres: Artículo 1°, "Prohibir la discriminación remunerativa entre varones y mujeres, mediante la determinación de categorías, funciones y remuneraciones que permitan la ejecución del principio de igual remuneración por igual trabajo. La presente ley está en concordancia con el mandato constitucional de igualdad de oportunidades sin discriminación en las relaciones laborales, así como del lineamiento de idéntico ingreso por trabajo de igual valor indicado en la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres". Artículo 6°, "Prohibición de despido y no renovación de contrato por motivos vinculados con la condición del embarazo o el período de lactancia, por lo que **queda prohibido que la entidad empleadora despidan o no renueve el contrato de trabajo por motivos vinculados con la condición de que las trabajadoras se encuentren embarazadas o en período de lactancia** en el marco de lo previsto en el Convenio OIT 183 sobre protección de la maternidad";

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Institución y en armonía con las disposiciones legales vigentes, resulta necesario prorrogar el contrato del personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho. Por ello, el Titular de la Entidad, mediante Memorando N° 000191-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 18 de marzo de 2026, autoriza la renovación de contrato de la servidora **KELY MAYOLIN TORRES QUISPE**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; en atención al requerimiento de la Sub Dirección de Supervisión, Preinversión y Liquidación, Informe N° 000157-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal por servicios personales, bajo el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	N° CAP	N° PAP	Nivel Rem	Unidad Estructurada y Cargo	Vigencia del Contrato
TORRES QUISPE, Kely Mayolin	118	112	SPC	Sub Dirección de supervisión, Preinversión y Liquidación <u>Ingeniero II</u>	01/07/2026 al 30/09/2026



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 218 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 30 JUN 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR, Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por lo causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia comprobada, mandato judicial, comisión de faltas de carácter disciplinario, y demás causales establecidas en la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil SERVIR y su reglamento aprobado por el DS N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado(a) e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL

